

RESOLUCIÓN N° 221.-

POR LA QUE SE MODIFICA EL ART. 8° DE LA RESOLUCIÓN DNA N° 165/10.

Asunción, 19 de marzo de 2013

**VISTO:** La Resolución DNA N° 165 del 9 de marzo de 2010 "Por la cual se reglamenta la notificación de las liquidaciones o contra liquidaciones, el procedimiento para la apertura de sumarios administrativos, la intimación previa para el pago y el cobro compulsivo de los tributos y multas", y la Nota con Entrada N° 13 000 000 000 040651, de la Dirección Jurídica de la Institución, y;

**CONSIDERANDO:** Que, por la referida Nota, la Dirección Jurídica solicita la modificación del Art. 8° de la Resolución DNA N° 165/10, en el sentido de ampliar el plazo para iniciar la acción judicial para el cobro compulsivo de los tributos generados en las liquidaciones o contra liquidaciones previsto en el citado artículo, que ésta Dirección Nacional por considerar procedente lo solicitado dicta la presente Resolución.

**POR TANTO:** En mérito a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**LA DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Modificar el Art. 8° de la Resolución DNA N° 165, del 9 de marzo de 2010, el cual queda redactado de la siguiente manera:

*"Art. 8° Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, la Dirección Jurídica de la Institución deberá iniciar la acción judicial para el cobro compulsivo de los tributos generados en las liquidaciones o contra liquidaciones, en un plazo máximo de 15 días hábiles, debiendo adoptar las medidas legales que considere oportunas para la defensa de los intereses fiscales".*

**Art. 2°.-** Comunicar a quienes corresponda cumplido, y archivar.



*Rocio Vallejo Avalos*  
**ABOG. ROCIO VALLEJO AVALOS**  
DIRECTORA NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS